

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se determina nuevo domicilio de la Oficialía de Partes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, para recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALIA DE PARTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 4o. y 33 del Código Civil Federal; 76 y 87 fracciones I y IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción II y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con objeto de que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) contara, en el momento de su creación, con un domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes relacionados con los bienes asegurados, decomisados y abandonados en procedimientos penales federales, con fecha 18 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinó el domicilio de las oficinas de partes del SAE.

Que en la fracción II del artículo SEGUNDO del Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, se señaló que las notificaciones y documentos del Estado de Sonora serían recibidos en la Oficialía de Partes del SAE de la ciudad de Hermosillo, Sonora, ubicada en Paseo de la Floresta número 65, colonia Valle Grande, código postal 83205, Hermosillo, Sonora.

Que toda vez que las oficinas de la Coordinación Regional del SAE en Hermosillo, Sonora, a partir del 18 de septiembre de 2006, serán reubicadas al domicilio ubicado en boulevard Eusebio Kino número 129, planta alta, colonia Cinco de Mayo, código postal 83010, Hermosillo, Sonora, y que la oficina de partes señalada en el párrafo anterior, se debe ubicar dentro de las instalaciones de la citada Coordinación Regional, es necesario cambiar su domicilio.

Que con el propósito de regularizar la situación señalada en el párrafo inmediato anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se reforma la fracción II del Artículo Segundo del Acuerdo por el que se determinó el domicilio de las oficinas de partes del SAE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, para quedar como sigue:

“ARTICULO SEGUNDO.- . . .

I. . . .

II. Sonora, en la ciudad de Hermosillo, en el domicilio ubicado en Boulevard Eusebio Kino número 129, Planta Alta, Colonia Cinco de Mayo, Código Postal 83010, Hermosillo, Sonora.

III. a X. . . .

. . .”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 18 de septiembre de 2006.

México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil seis.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Luis Miguel Alvarez Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 236524)